

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°163-2019-GM-MPC

Cañete, 27 de Agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Gerencia N°07-2019-GTSV-MPC (folio 04) de fecha 19 de febrero de 2019, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a cargo del Abg. Germain de la Cruz Gutiérrez, resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración a la Resolución de Gerencia N°087-2018-GTSV-MPC, interpuesto por el señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez, Gerente de la Empresa de Transportes 9 de Diciembre S.A.C.; Informe N°42-2019-SGTYT-GT-MPC, de fecha 13 de febrero de 2019; Informe N°20-2019-SGTYT-GT-MPC de fecha 31 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.*

Que, el artículo 1° Del ámbito de aplicación, del título I de la Ley General de Transporte y Tránsito Ley N°27181 refiere: *La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de La República.*

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°07-2019-GTSV-MPC (folio 04) de fecha 19 de febrero de 2019, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a cargo del Abg. Germain de la Cruz Gutiérrez, resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración a la Resolución de Gerencia N°087-2018-GTSV-MPC, interpuesto por el señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez, Gerente de la Empresa de Transportes 9 de Diciembre S.A.C.

Que, mediante el Informe N°42-2019-SGTYT-GT-MPC, de fecha 13 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite el informe de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10° de la Ordenanza Municipalidad N°20-2014-MPC, prevé que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los cincuenta (50) días anteriores al vencimiento de su autorización; que, según el artículo N°208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, señala que; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto.

Que, mediante Resolución Gerencial N°087-2018-GTSV-MPC (folio 140) de fecha 29 de diciembre de 2018, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, visto el documento de referencia, la solicitud de Renovación de Autorización de Servicio especial de pasajero de la Empresa de Transporte 09 de Diciembre S.A.C., mediante el cual resolvieron improcedente la Solicitud de Renovación de Autorización de Servicios Especial de Pasajeros de la Empresa de Transporte 09 de Diciembre, recaída en el Expediente N°002400-2018, de fecha 09 de marzo de 2018.

Que, mediante el Informe Legal N°048-2018-JCGC-ALE-GTSV-MPC (folio 146) de fecha 26 de noviembre de 2018, sobre análisis de la solicitud de Renovación de Autorización de Servicio especial de pasajeros, visto el análisis legal al amparo de la ordenanza N°020-2014, de fecha 30 de julio de 2014, en el que se aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 29 de agosto de 2014; visto las conclusiones, en el cual se declara no favorable la solicitud, recaída en el expediente N°2400-2018 de fecha 09 de marzo de 2018.

Que, mediante el Memorándum N°13-2018-SGTYT-GT-MPC (folio 147) de fecha 22 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, informa que de acuerdo al procedimiento administrativo la

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

empresa de transporte, no cuentan con resoluciones vigentes, por ello se paralizará los resellos de estas empresas:

- E.T 9 de Diciembre S.AC.
- E.T Virgen del Tránsito.
- E.T. JT Taxi.
- E.T. Los Delfines

Que, mediante la Carta N°13-2018-SGTYT-GT-MPC (folio 149) de fecha 29 de Octubre de 2018, se le da a conocer al señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez (dirección Av. 9 de Diciembre N°811-San Vicente) que de acuerdo a la Ordenanza Vigente N°20-2014-MPC los requisitos para Renovación de Contrato falta anexar documentación; por ello se le anexa la copia de los requisitos para que pueda completar su expediente para continuar con la documentación.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°1983-2007-GT-MPC (folio 153) de fecha 28 de diciembre del 2007, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, resuelve conceder la Renovación del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte 9 de Diciembre S.R.L, para que preste servicio público de Transporte de pasajeros en la modalidad de MOTOTAXI en la Jurisdicción del distrito de San Vicente- Cañete, por el término de 03 años contados a partir del vencimiento del contrato materia de renovación y con vencimiento al 24 de Noviembre de 2010, prorrogable de conformidad con el reglamento aprobado mediante ordenanza N°031-2004-MPC y modificatoria Ordenanza N°031-2005-MPC.

Que, mediante el Informe N°197-2018-SGTYT-GT-MPC (folio 154) de fecha 22 de noviembre de 2018, se hace referencia que se emitió la Carta N°13-2018, la Empresa de Transporte 9 de Diciembre S.A.C. el Gerente General Rolando Vicente Rodríguez, solicitó la Renovación de Contrato el 12 de Marzo de 2018, quien adjunto documentos como padrón de flotas, certificado de vigencia, inscripción de sociedad, que de acuerdo con la Ordenanza N°20-2014-MPC, no estaría cumpliendo.

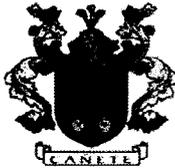
Que, mediante el Oficio Circular N°01-SGTYT-GT-MPC (folio 193) de fecha 29 de enero de 2019, toda vez que la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito están próximo al Canje de las Tarjetas de Circulación 2019, se cumple con informar, que previamente a presentar los documentos de la flota vehicular de su representada, estas en su totalidad deberán encontrarse al día en sus resellos mensuales, deberán contar con las placas, caso contrario no serán consideradas para este proceso de canje.

Que, mediante el Oficio Circular N°001-2019-SGSVYS-MPC (folio 207) de fecha 11 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Señalización y Sanción, informa al Gerente de la Empresa de Transporte Mototaxi 9 de Diciembre S.A.C. que las unidades integrantes de la flota de su representada deberán asistir al lugar y hora indicada para la constatación características y acondicionamiento del Vehículo, tomándose en cuenta lo establecido en el D.S. N°058-2003-MTC, Ordenanza N°025-2000-MPC, de Inspección Visual y Ordenanza N°020-2014-MPC Reglamento de Mototaxis y el tipo de Servicio que presta la empresa, en caso de no cumplirse con el cronograma, no se le resellará la tarjeta Única de Circulación procediéndose a resolver el contrato de concesión.

Que, mediante el documento (folio 230) de fecha 23 de mayo de 2019, el representante de la Empresa de Transporte 9 de Diciembre S.A.C. interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°007-2019-GTSV-MPC, por los fundamentos que se expone en el presente documento.

Que, mediante el Informe N°89-2019-GT-MPC (folio 232) de fecha 11 de junio de 2019, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a cargo del Econ. Denis Paul Fernández Luna, informa a la Gerencia Municipal, sobre apelación interpuesta por la Empresa de Transporte 9 de Diciembre S.A.C.

Que, mediante el Informe Legal N°299-2019-GAJ-MPC (folio 234) de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a los antecedentes, conforme al numeral 218.2 del artículo 218° del



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “El término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días”, por lo cual, se puede advertir que el Recurso de Apelación presentado por la empresa de Transporte de Mototaxi 9 de Diciembre S.A.C. en contra de la Resolución de Gerencia N°007-2019-GTSV-MPC, de fecha 19 de Febrero de 2019, es extemporáneo, en mérito a los antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando declararse improcedente el Recurso de Apelación presentado por el señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez, en representación de la empresa de Transporte Mototaxi 9 de Diciembre S.A.C. en contra de la Resolución de Gerencia N°007-2019-GTSV-MPC.

En tal sentido se advierte que el recurso de apelación interpuesto por el señor Teodoro Vicente Rodríguez en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Mototaxi 9 de Diciembre S.A.C. ha sido interpuesto en la fecha de 19 de febrero de 2019, resultando este vencido el plazo, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado, y habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, esta gerencia refiere que es innecesario pronunciarse sobre los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación en consideración a los plazos y términos vencidos, se procede a resolver.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez, en representación de la Empresa de Transporte 9 de Diciembre S.A.C. en contra de la Resolución Gerencial N°007-2019-GTSV-MPC, de fecha 19 de febrero de 2019, en mérito al numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 20° sobre el Recurso de apelación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Rolando Teodoro Vicente Rodríguez, en calidad de Gerente de la Empresa de Transporte Mototaxi 9 de Diciembre S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL